

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO DE OFICIO Y PARCIALMENTE LAS RESOLUCIONES TEI EE N° 12/2026 Y N° 13/2026 EN LO CORRESPONDIENTE A LA IMPUGNACIÓN DE LA CANDIDATURA DE LA UNIVERSITARIA CLARA NOELIA RODAS DOMÍNGUEZ (C.I. N° 6.008.829), SE ACEPTA Y OFICIALIZA SU CANDIDATURA COMO CANDIDATA TITULAR AL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI) PARA LOS COMICIOS DEL ESTAMENTO ESTUDIANTIL PERÍODO 2026-2028 Y SE MODIFICA LA NÓMINA OFICIAL.-

San Lorenzo, 22 de octubre de 2026.-

VISTO:

El La Resolución TEI EE N° 03/2026, por la cual se convoca a elecciones del Estamento Estudiantil para el período 2026-2028.-

La Resolución TEI EE N° 04/2026 y sus modificatorias, por las cuales se aprueba el Calendario Electoral de los comicios del Estamento Estudiantil.-

La Resolución TEI EE N° 12/2026, de fecha 21 de octubre de 2026, por la cual se resolvieron las tachas e impugnaciones presentadas contra candidatos del Estamento Estudiantil y se dispuso la exclusión de candidaturas.-

La Resolución TEI EE N° 13/2026, de fecha 21 de octubre de 2026, por la cual se aprueban y oficializan las candidaturas del Estamento Estudiantil.-

La Resolución N° 0021-00-2019 del Consejo Superior Universitario (CSU), por la cual se modifica el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional de Asunción; las demás normas estatutarias, reglamentarias y concordantes vigentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte (FADA) de la Universidad Nacional de Asunción es el órgano estatutario competente e inalienable encargado de la organización, dirección, fiscalización, juzgamiento y oficialización de las candidaturas en los procesos electorales de la institución, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento General de Elecciones de la UNA (Resolución N° 0021-00-2019 del CSU).-

Que, mediante la Resolución TEI EE N° 12/2026, de fecha 21 de octubre de 2026, se dispuso —entre otras medidas— la exclusión de la candidatura de la estudiante Clara Noelia Rodas Domínguez (C.I. N° 6.008.829) para el cargo de Miembro Titular del Tribunal Electoral Independiente (TEI), bajo la premisa del alegado incumplimiento de la equivalencia académica estatuida en el Art. 52 del Reglamento General de Elecciones.-

Que, procediendo este Órgano Electoral al reexamen oficioso y revisión integral de las actuaciones en el marco de la preservación del debido proceso, la verdad material y el derecho fundamental a la participación política estudiantil (ius suffragii), se ha verificado la existencia de un error material de apreciación y tipificación normativa incurrido al momento de evaluar la postulación de la citada estudiante.-

Que, en efecto, se constata que la exigencia académica prevista en la regla general del Art. 52 del Reglamento General de Elecciones (relativa a la aprobación de las asignaturas de los primeros cuatro semestres o dos años) fue aplicada de manera errónea al caso particular de los candidatos postulados al Tribunal Electoral Independiente (TEI). El referido artículo, en su inciso d), contempla un régimen especial y diferenciado al establecer taxativamente que, para ser electo miembro del Tribunal Electoral Independiente (TEI), se requiere ser ciudadano y cumplir con las condiciones específicas previstas para dicho órgano.-

Que, de la revisión exhaustiva del legajo electoral, la documentación académica y los antecedentes personales de la estudiante Clara Noelia Rodas Domínguez, con C.I. N° 6.008.829, surge de manera incontrovertible que la misma reúne plenamente la calidad de ciudadana y los demás requisitos sustanciales e imperativos previstos por el Art. 52, inc. d) del Reglamento General de Elecciones de la UNA (Res. CSU N° 0021-00-2019), habiéndose subsanado la defectuosa interpretación técnica que motivara la previa exclusión.-

Que, el principio del contrarius actus y la facultad de rectificación de oficio de los actos administrativos electorales imponen a este Colegiado la obligación de enmendar los errores materiales y de interpretación en que se hubiere incurrido, a fin de garantizar el estricto cumplimiento de la legalidad, la equidad electoral y la correcta conformación de las nóminas definitivas.-

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto parcialmente los efectos de las Resoluciones TEI EE N° 12/2026 y N° 13/2026 **únicamente** en lo concerniente a la exclusión de la referida postulante, revocando dicha tacha y disponiendo la consecuente aprobación e inclusión definitiva de su candidatura en la nómina oficial para los comicios del Estamento Estudiantil período 2026-2028.-



POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO DE OFICIO Y PARCIALMENTE LAS RESOLUCIONES TEI EE N° 12/2026 Y N° 13/2026 EN LO CORRESPONDIENTE A LA IMPUGNACIÓN DE LA CANDIDATURA DE LA UNIVERSITARIA CLARA NOELIA RODAS DOMÍNGUEZ (C.I. N° 6.008.829), SE ACEPTA Y OFICIALIZA SU CANDIDATURA COMO CANDIDATA TITULAR AL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI) PARA LOS COMICIOS DEL ESTAMENTO ESTUDIANTIL PERÍODO 2026–2028 Y SE MODIFICA LA NÓMINA OFICIAL.-

POR TANTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1°.- DEJAR SIN EFECTO DE OFICIO Y PARCIALMENTE lo dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución TEI EE N° 12/2026 y en el Artículo 1° de la Resolución TEI EE N° 13/2026, únicamente en lo relativo a la tacha e impugnación de la candidatura de la Universitaria CLARA NOELIA RODAS DOMÍNGUEZ, con C.I. N° 6.008.829, por los fundamentos jurídicos expuestos en el exordio de la presente resolución.-

Art. 2°.- ACEPTAR Y OFICIALIZAR la candidatura de la Universitaria CLARA NOELIA RODAS DOMÍNGUEZ, con C.I. N° 6.008.829, como CANDIDATA TITULAR AL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI) para las Elecciones del Estamento Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción (FADA-UNA), correspondiente al período 2026–2028, por haber acreditado fehacientemente el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad contemplados en el Art. 52, inc. d) del Reglamento General de Elecciones (Resolución CSU N° 0021-00-2019).-

Art. 3°.- MODIFICAR Y RECTIFICAR la nómina oficializada en el Artículo 1°, punto 4 de la Resolución TEI EE N° 13/2026, la cual queda integrada de la siguiente manera:

4. Órgano: Tribunal Electoral Independiente (TEI)

Apellidos y Nombres	C.I. N°	Carácter
Riveros Giménez, Ana Lucía	5.770.925	Titular
Rodas Domínguez, Clara Noelia	6.008.829	Titular

Art. 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en los tableros oficiales y en el sitio web de la Facultad, a efectos de su conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-



Prof. Arq. GUILLERMO E. BLANCO E.
Secretario del TEI





Prof. Dra. MARIA AZUCENA ARAUJO C.
Presidenta TEI